

MINISTERIO DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA  
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

**2650.-** Resolución de fecha 15 de octubre de 2012 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Convenio Colectivo para la recogida y limpieza viaria de Melilla, CONVENIO COLECTIVO DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. Y URBASER. S.A. (MELILLA UTE).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la unión temporal de empresas FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS. S.A. Y URBASER. S.A. (MELILLA UTE), que fue suscrito con fecha 3 de OCTUBRE de 2012 por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla y en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 942/2010, de 23 de julio, de reestructuración de diversas Áreas Funcionales integradas en la las Delegaciones de Gobierno.

A C U E R D A

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este

Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 15 de octubre de 2012.

Directora del área Funcional de Empleo y Seguridad Social. Antonia Basante Ortiz.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA RECOGIDA  
Y LIMPIEZA VIARIA DE MELILLA DE LA  
UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS FOMEN-  
TO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS  
S.A.Y URBASER, S.A (MELILLA UTE)

CAPITULO 1º.

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente convenio establece y regula las condiciones de trabajo del personal de los servicios de limpieza pública viaria, playas, riegos, recogida de residuos y recogida selectiva, que presta la entidad Melilla UTE.

Artículo 2.- Ámbito personal.

Este convenio regulará las condiciones de trabajo de todos los trabajadores que presten sus servicios para la entidad mencionada en el artículo anterior, siendo de obligada y general observancia.

Se excluye del ámbito del presente convenio los supuestos contemplados en el artículo 1º.3 y 2º.1.a) del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito territorial.

Este convenio será de aplicación en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.- Ámbito temporal y denuncia

4.1. El presente convenio entrará en vigor desde la firma del Convenio y hasta el 15 de abril de 2015, excepto en aquéllos apartados que tengan fecha específica de entrada en vigor.

La denuncia del presente convenio se entenderá por automáticamente realizada al vencimiento del presente Convenio.

La Comisión negociadora deberá constituirse dentro del plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia, en los términos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores.